



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Doce de marzo de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00305-00

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, por ser procedente en los términos del artículo 29 del CPT y la SS, se ACCEDE a la solicitud efectuada en el sentido de que se ordene el emplazamiento de la sociedad CERVECERÍA UNIÓN S.A.

De conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, se designa como curadora ad litem de CERVECERÍA UNIÓN S.A. a la abogada ROCÍO DEL SOCORRO OCHOA HOLGUÍN, quien se localiza en la Cra 55 N° 40a-20 de Medellín (Ant.), teléfono: 3136136156. Esta desempeñará el cargo de manera gratuita como defensor de oficio según lo dispuesto en la norma citada, debiendo concurrir al proceso de manera inmediata a asumir el cargo una vez se le notifique su designación por cuenta de la parte demandante, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

La parte actora deberá allegar constancia al expediente de la comunicación vía telegrama o por el medio más expedito, tal como lo dispone el artículo 49 del Código General del Proceso.

Asimismo, SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO de CERVECERÍA UNIÓN S.A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del C. G. del P. en concordancia con el 108 del mismo estatuto.

El emplazamiento se entenderá surtido, transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

La publicación se realizará en los periódicos El Colombiano, El Mundo, El Tiempo, El Espacio o El Espectador, o por medio de una radiodifusora de la ciudad de Medellín, con la inclusión de los siguientes datos: